



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2026-MPLP

Tingo María, 06 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificaciones; la Ordenanza Municipal N° 003 del 27 de marzo de 2026; el Informe N° D000137-2026-MPLP/TM de la Subgerencia de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; la Opinión Legal N° D000300-2026-OGAJ-MPLP/TM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20, numeral 6, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Que, asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2026-MPLP de fecha 27 de marzo de 2026, se aprobó la creación del Comité Provincial de Promoción Turística de Leoncio Prado (COMPROTUR-LP), como un espacio de concertación público-privada para impulsar el desarrollo turístico sostenible de nuestra provincia; estableciéndose en su articulado que su Reglamento Interno de organización y funciones se aprobaría mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° D000137-2026-MPLP/TM, la Subgerencia de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado presenta la propuesta técnica del Reglamento Interno del COMPROTUR-LP; contando con Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° D000300-2026-OGAJ-MPLP/TM, concluyendo que el proyecto cumple con las formalidades y el marco normativo vigente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ **DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2026-MPLP**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno del Comité Provincial de Promoción Turística de Leoncio Prado (COMPROTUR-LP), conforme al ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, el cual consta de seis (06) capítulos y veintiséis (26) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento aprobado en el artículo precedente, así como las acciones necesarias para la efectiva operatividad del Comité.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su DIFUSIÓN masiva del ANEXO en la página Web de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (www.munitingomaria.gob.pe), a fin de garantizar una amplia presentación y participación.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR a toda la población Tingalesa y a los actores que integran el sector turístico local a través del portal Institucional de la Entidad, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Construyendo
Una Gran Provincia



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LEONCIO PRADO (COMPROTUR-LP)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, principios, funcionamiento, y competencias del Comité Provincial de Promoción Turística de Leoncio Prado (COMPROTUR-LP), en estricta concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 003-2026-MPLP que lo crea.

Artículo 2. Naturaleza

El **COMPROTUR-LP** es un órgano de carácter consultivo, participativo y de concertación, orientado a la formulación de recomendaciones, propuestas y lineamientos de política pública para el desarrollo turístico sostenible del destino. Sus acuerdos no son vinculantes ni ejecutivos y constituyen insumos técnicos y estratégicos para la toma de decisiones de las autoridades competentes.

Artículo 3. Finalidad

El COMPROTUR-LP tiene como finalidad primordial cooperar con la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en la mejora de la gobernanza turística local, fortalecer la competitividad del destino, garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales y culturales y fomentar la participación activa y coordinada de los actores públicos, privados, comunitarios y académicos en la gestión turística.

Artículo 4. Principios

El funcionamiento del COMPROTUR-LP se regirá por los siguientes principios:

- a. **Transparencia:** Todos sus actos, acuerdos y documentos son de acceso público para los miembros.
- b. **Participación:** Se promoverá la participación activa de todos los sectores representados para la toma de acuerdos consensuados.
- c. **Concertación:** La búsqueda de acuerdos y la articulación de intereses será la base de su funcionamiento.
- d. **Eficiencia:** Las acciones y debates se orientarán al logro de resultados concretos en el desarrollo turístico.
- e. **Sostenibilidad:** Toda propuesta o recomendación buscará el equilibrio entre los objetivos económicos, sociales y ambientales del turismo.
- f. **Subsidiariedad:** El COMPROTUR-LP intervendrá de manera complementaria, apoyando cuando otros actores no puedan actuar eficazmente, sin sustituir sus funciones.
- g. **Respeto a competencias sectoriales:** El COMPROTUR-LP actuará dentro de sus atribuciones, respetando las competencias de otros sectores y niveles de gobierno.

Artículo 5. Funciones principales del COMPROTUR-LP:

Serán las siguientes:

1. **Emitir opiniones técnicas y recomendaciones** sobre políticas, planes y proyectos turísticos, sin carácter vinculante para las entidades competentes.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2. **Proponer lineamientos y estrategias** para el desarrollo turístico provincial, los cuales servirán como referencia para la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.
3. **Canalizar iniciativas y demandas** de los actores públicos y privados del sector turismo, elevándolas a las instancias competentes para su evaluación.
4. **Promover la articulación interinstitucional** entre entidades públicas, privadas y sociedad civil, sin interferir en sus competencias ni decisiones.
5. **Sugerir la priorización de proyectos turísticos** en función de su impacto económico, social y ambiental, sin que ello implique obligatoriedad para su ejecución.
6. **Realizar seguimiento y emitir reportes** sobre el avance de acciones vinculadas al desarrollo turístico, con fines informativos y de mejora continua.
7. **Fomentar espacios de diálogo y concertación**, facilitando acuerdos entre actores, sin que estos tengan carácter obligatorio.
8. **Impulsar buenas prácticas y estándares de calidad turística**, recomendando su adopción por parte de los actores del sector.
9. **Apoyar la difusión de información turística** y la promoción del destino, en coordinación con las entidades competentes.
10. **Emitir pronunciamientos y recomendaciones** frente a problemáticas del sector turismo, con carácter orientador y no resolutorio.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 6. Integración del Comité

El COMPROTUR-LP estará integrado por representantes titulares y alternos de las siguientes entidades e instituciones, debidamente acreditados:

1. *Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Promoción del Turismo).*
2. *Representantes de las Municipalidades Distritales de la provincia.*
3. *Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Huánuco (DIRCETUR).*
4. *Representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP – Parque Nacional Tingo María).*
5. *Representante de la Subprefectura Provincial.*
6. *Un representante de la Policía Nacional del Perú, de la División de Turismo (POLTUR).*
7. *Representante de la Cámara de comercio, Industria y Turismo de Leoncio Prado.*
8. *Un representante de la Asociación de hoteleros, restaurantes, y transportistas turísticos.*
9. *Un representante de las Asociaciones de artesanos, viveristas, gastronomía y otras vinculadas al sector.*
10. *Un representante de las comunidades nativas locales y representantes culturales reconocidos.*
11. *Un representante de las universidades e institutos de educación superior vinculados a las carreras de turismo y afines.*
12. *Representante de Vivandería del Mercado.*
13. *Asociación de agencias de viajes y operadores turísticos de Tingo María.*

La participación no genera obligaciones operativas ni financieras. El número de miembros podrá incrementarse en función de las necesidades del comité; su incorporación se realizará mediante invitación de los integrantes y se formalizará previa aprobación mediante votación.

Artículo 7. De la Acreditación de los Miembros

Cada institución u organización integrante deberá acreditar a su representante titular y a un representante alterno mediante documento oficial (ANEXO N° 001) dirigido a la Presidencia del **COMPROTUR-LP**. La acreditación tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

renovada, pueden ser cambiados según prioridades en cualquier momento, informando por escrito a la Secretaría Técnica.

Reconocimiento Municipal: Solo se reconocerá como miembro a aquel representante cuya asociación cuente con personería jurídica vigente o, en su defecto, sea reconocida mediante acto resolutivo por la Municipalidad Provincial como organización social de base o gremial.

Artículo 8. Deberes de los Miembros

Son deberes de los miembros del Comité:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Participar activamente en las deliberaciones y toma de acuerdos.
- c. Cumplir con los acuerdos adoptados por el Comité.
- d. Informar a sus instituciones o gremios sobre los avances y acuerdos tomados en el COMPROTUR-LP.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Artículo 9. Órganos del Comité

El COMPROTUR-LP estará conformado por los siguientes órganos:

- a. Asamblea General
- b. Presidencia
- c. Vice presidencia
- d. Secretaría Técnica
- e. Miembros

Artículo 10. Asamblea General

Es el órgano máximo de deliberación y concertación del COMPROTUR-LP. Está conformada por todos sus miembros acreditados y tiene como funciones principales:

- Aprobar propuestas, recomendaciones y acuerdos de carácter no vinculante.
- Definir lineamientos generales para el desarrollo turístico provincial.
- Evaluar el avance de las acciones y resultados del COMPROTUR-LP.
- Promover la participación activa de sus integrantes.
- Crear las Comisiones de Trabajo.

Artículo 11. Presidencia

Es el órgano de representación y conducción del COMPROTUR-LP. Recae, de preferencia, en el titular de la entidad que lidera la promoción turística a nivel provincial. Sus funciones son:

- Representar institucionalmente al Comité ante entidades públicas y privadas.
- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.
- Proponer la agenda y conducir los debates.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Dirimir en caso de empate en las votaciones.

Artículo 12. Vicepresidencia

Es el órgano de apoyo a la Presidencia y asume sus funciones en caso de ausencia. Sus funciones son:

- Reemplazar a la Presidencia cuando corresponda.
- Apoyar en la coordinación de actividades y seguimiento de acuerdos.
- Contribuir a la articulación entre los miembros.

Artículo 13. Secretaría Técnica

Es el órgano de soporte técnico y administrativo del COMPROTUR-LP. Está a cargo de una unidad o dependencia designada. Sus funciones son:



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Organizar y brindar soporte a las sesiones.
- Elaborar actas, informes y documentos técnicos.
- Hacer seguimiento a los acuerdos adoptados.
- Mantener actualizado el registro de miembros y documentación.

Artículo 14.- De las Comisiones de Trabajo

Son instancias temáticas de apoyo técnico, creadas por acuerdo de la Asamblea General, con carácter permanente o temporal.

Son funciones de las Comisiones de Trabajo:

- Analizar temas específicos vinculados al desarrollo turístico del destino.
- Elaborar informes, propuestas y recomendaciones.
- Coordinar acciones de articulación interinstitucional, sin ejecutar proyectos ni actividades.
- Informar periódicamente a la Asamblea General sobre sus avances.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES Y ACUERDOS

Artículo 15. Tipos de Sesiones y Convocatoria

El COMPROTUR-LP celebrará sesiones de dos tipos:

- Sesiones Ordinarias:** Se realizarán de manera bimestral o con la periodicidad que acuerde la Asamblea General, de acuerdo con la dinámica del sector y las necesidades del destino.
- Sesiones Extraordinarias:** Se convocarán cuando la Presidencia lo considere necesario o a solicitud formal de al menos un tercio (1/3) de los miembros acreditados. La convocatoria a una sesión extraordinaria deberá especificar el único punto a tratar en la agenda.

Artículo 16. Quórum

El quórum para las sesiones se establecerá de la siguiente manera:

- Primera Convocatoria:** Se requerirá la presencia de la mitad más uno (1/2 + 1) de los miembros acreditados.
- Segunda Convocatoria:** Se celebrará la sesión media hora después con los miembros presentes.

Artículo 17. Adopción de Acuerdos

Los acuerdos del COMPROTUR-LP se adoptarán por **mayoría simple** de los miembros asistentes y tendrán carácter **consultivo y recomendatorio**, sin generar obligaciones legales, administrativas ni financieras para las entidades representadas.

La modificación del presente Reglamento requerirá el voto favorable de **dos tercios (2/3)** de los miembros asistentes.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 18. Creación y Objeto de las Comisiones.

Las **Comisiones de Trabajo** son instancias temáticas de apoyo técnico al COMPROTUR-LP, creadas por acuerdo de la Asamblea General, con carácter **permanente o temporal**, destinadas a analizar, debatir y formular propuestas sobre aspectos específicos del desarrollo turístico del destino.

Las Comisiones de Trabajo podrán abordar, entre otros, temas vinculados al **turismo de naturaleza**, la **sostenibilidad ambiental**, la **calidad del servicio**, la **seguridad turística**, la **innovación**, la **competitividad** y la **gobernanza del destino**.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 19. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Las comisiones tendrán como funciones principales:

- a. Analizar y estudiar temas específicos asignados por la Asamblea General, emitiendo opiniones técnicas no vinculantes.
- b. Elaborar informes, propuestas y planes de acción con carácter referencial, orientados al desarrollo turístico.
- c. Coordinar acciones y actividades en el marco de la articulación interinstitucional, sin interferir en las competencias de las entidades involucradas.
- d. Presentar sus avances, resultados y recomendaciones en las sesiones de la Asamblea General para su conocimiento y consideración.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 20. De la Naturaleza Ad Honorem El ejercicio de las funciones de los miembros del COMPROTUR-LP es de carácter **ad honorem**, por lo que su participación no genera derecho a percibir dietas, remuneraciones, ni beneficios económicos de ninguna índole por parte de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Artículo 21. Invitados Especiales El COMPROTUR-LP, a través de la Presidencia o la Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras instituciones públicas, privadas, especialistas o personas naturales cuya opinión o conocimiento técnico se considere necesario para el tratamiento de temas específicos. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 22. Vacancia de los Miembros El cargo de miembro del Comité vaca por las siguientes causales:

- a. Renuncia expresa de la institución representada.
- b. Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas en el año.
- c. Revocatoria de la acreditación por parte de la institución de origen.
- d. Disolución de la entidad u organización que representa.

Artículo 23. Recursos para el Funcionamiento

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado brindará el soporte logístico y técnico necesario para el funcionamiento del COMPROTUR-LP, a través de la Subgerencia de Promoción del Turismo, pudiendo promover la gestión de cooperación técnica y asistencia especializada con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, sin que ello implique la administración directa de recursos ni la ejecución de proyectos por parte del Comité.

Artículo 24. Modificación del Reglamento

Cualquier modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por acuerdo de la Asamblea General del Comité con el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros asistentes y deberá ser ratificada mediante Decreto de Alcaldía, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal.

Artículo 25. Solución de Controversias Cualquier duda en la interpretación o aplicación del presente Reglamento será resuelta por la Asamblea General del COMPROTUR-LP, primando siempre el espíritu de concertación y el beneficio del desarrollo turístico provincial.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocipo Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 26. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante **Decreto de Alcaldía**, de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Municipal que crea el COMPROTUR-LP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Construyendo
Una Gran Provincia



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

COMPLEMENTARIO:

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE

CARTA N° [Número de Carta] - [Año] - [Siglas de la Institución/Gremio]

Tingo María, ____ de _____ de 202__.

A LA: PRESIDENCIA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LEONCIO PRADO (COMPROTUR-LP)

ASUNTO: Acreditación de Representantes (Titular y Alterno) ante el COMPROTUR-LP.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en representación de **[Nombre completo de la Institución, Gremio o Asociación]**, identificada con RUC N° [Número] y con domicilio legal en [Dirección], para saludarle cordialmente y, a la vez, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Comité Provincial de Promoción Turística de Leoncio Prado.

Al respecto, mediante la presente comunicación, cumplo con **ACREDITAR** formalmente a nuestros representantes ante el COMPROTUR-LP para el periodo [Año de inicio] – [Año de fin], según el siguiente detalle:

1. REPRESENTANTE TITULAR:

- **Nombres y Apellidos:** [Nombre Completo]
- **DNI:** [Número de DNI]
- **Cargo en la Institución:** [Ej. Presidente / Gerente / Socio]
- **Correo Electrónico:** [Correo de contacto]
- **Teléfono / Celular:** [Número de celular]

2. REPRESENTANTE ALTERNO:

- **Nombres y Apellidos:** [Nombre Completo]
- **DNI:** [Número de DNI]
- **Cargo en la Institución:** [Ej. Vocal / Secretario]
- **Correo Electrónico:** [Correo de contacto]
- **Teléfono / Celular:** [Número de celular]

Los representantes designados cuentan con plenas facultades para participar en las sesiones, deliberar y contribuir en la toma de acuerdos de carácter consultivo y de concertación, en el marco de las competencias de nuestra organización y los objetivos de desarrollo turístico de la provincia de Leoncio Prado.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

(Firma y Sello)

[Nombre del Presidente o Representante Legal de la Asociación]

[Cargo] [Nombre de la Institución/Gremio]